

Montevideo, 13 de setiembre de 1972.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, en esta fecha, dictó la Acordada que se transcribe relacionada con la Visita de Causas del año en curso a efectuarse en el departamento de Montevideo:-

"Nº4841.- En Montevideo, a trece de setiembre de mil novecientos setenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Carlos H. Dubra, Presidente, don Alberto Sanchez Rogé, don Rómulo Vago y don Alvaro Méndez Modernell, por ante el infrascripto Secretario:-

D I J O:-

"1)-Que atento a lo dispuesto por el art. 372 del Código de Instrucción Criminal, fíjase el Acuerdo del día 18 de octubre próximo para que dé comienzo la Visita Anual de Causas Criminales de los Tribunales y Juzgados de la materia del departamento de Montevideo, la que continuará en los sucesivos Acuerdos hasta el 31 de diciembre del año en curso.-

"2º)-Que todas las peticiones de sobreseimiento, libertad o gracia formuladas por los procesados o sus Defensores con motivo de la Visita referida deberán hacerse por escrito y presentarse ante los respectivos Tribunales y Juzgados, dentro del término comprendido entre los días dos al trece de octubre, ambos inclusive, no admitiéndose los que se presentaren fuera del mismo.-

"3º)-La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal y los de Instrucción, presentarán a la Suprema Corte de Justicia, antes del día dieciocho de octubre próximo, dos relacio-

"... circunstancias una con procesados y otra sin //

ular Nº33

//presos, -de todas las causas que tramiten ante dichas autoridades, ordenadas por fecha de iniciación de las mismas, a cuyas relaciones se agregarán todas las relaciones escritas que les correspondan y a que se refiera el numeral anterior.- Los procesos respectivos llevarán el visto bueno del Tribunal o Juez respectivo.-

"4º)-La relación de cada causa se extenderá al tenor del formulario que remitira la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, y se numerarán esas relaciones por su orden, formando con ellas una o más piezas que no excederán de doscientas fojas cada una, debidamente foliadas y selladas o rubricadas por el Secretario o Actuario respectivo, quienes certificarán al pie de cada pieza el número de relaciones y folios que contengan, estableciendo la indicación de las peticiones escritas que les correspondan.- De cada causa se extenderá una sola relación ordinal, cualesquiera fuera el número de procesados en ella; y las que estuvieren acumuladas se relacionarán bajo el mismo número ordinal; según sus fechas de iniciación, por apartados o secciones para cada causa de las que se compusiere el proceso.-

"A la vez, e independientemente del número de orden que corresponda a cada relación, todos los procesados que figuren desde la primera a la última relación de cada legajo, serán numeradas correlativamente, siguiendo su orden de aparición.-

"Las relaciones de las causas contendrán un índice alfabético de los apellidos, seguidos de los nombres de los procesados; con indicación de los números que a cada uno corresponda según el inciso anterior, del número ordinal de la relación en que figuran y de su folio.- Asimismo, elevarán por separado copia de dicho índice alfabético con las mismas constancias exigidas para el referido precedentemente.-

"5º)- En caso de que el o los procesados tuvieren otra causa pendiente ante el mismo Juzgado, deberá establecerse el número, de relación de la misma y la pieza que corresponde.-

"6º)- No se incluirán en las relaciones de los Tribunales y Juzgados de la materia las causas recibidas en ellos con posterioridad al día ~~vintiocho~~ del

//mes en curso, las que deberán ser relacionadas por
"los Juzgados remitentes, a cuyo solo efecto les se/
"rán devueltas, si no constare en ellas haberlas ya /
"relacionado.-

"Los Juzgados Letrados de Instrucción no relaciona/
"rán los **sumarios** que se inicien a partir del día /
"veintisiete, inclusive del mes en curso, los que que/
"darán excluidos de la Visita del presente año.-

"7º)- Que los Tribunales y Juzgados Letrados de la
"materia una vez recibidas las comunicaciones libra/
"das por la Secretaría de la Suprema Corte de Justi/
"cia haciéndoles conocer las resoluciones recaídas
"en Acto de Visita de Causas procederán de inmedia/
"to a efectuar las notificaciones que correspondan
"sin que fuere necesario para ello aguardar la devo/
"lución de otros recaudos.-

"8º) La Secretaría de la Corte no recibirá escritos
"en los que se interpongan recursos contra las reso/
"luciones dictadas en Acto de Visita de Causas (Art.
"371 del Código de Instrucción Criminal).-

"9º)- Que los Sres. Jueces deberán hacer saber a los
"señores Fiscales y Defensores que intervengan en /
"los procesos, las disposiciones precedentes con la
"debida anticipación.-

"10º)- Que se comunique, haga saber al señor Fiscal de
"Corte, circule, publique en el Diario Oficial.-
"Y firma la **Suprema Corte**, de que certifico .-DUBRA.
"SANCHEZ. ROGE.- VAGO.- MENDEZ.- JORGE GAMARRA-Secre-
"tario".-

Se acompaña el formulario a que se refiere
el apartado 4º) de la Acordada transcripta.-

Saludo a Ud. atte.

Jorge Gamarra. Secretario.